

RESUMEN DEL
PROSPECTO
DE LA

Facultad Nal. de Agronomía

PARA 1942

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO

Y PROFESORADO

- Dr. Jorge Gutiérrez, Profesor Decano
Dr. Abel Villegas B., Subdirector Secretaño
Dr. Fernando Hincapié T., Cajero Contador
Dn. Alberto Mosquera, Bibliotecario Almacénista
Dña. Elvira Botero A., Mecanógrafa.
Dr. Carlos Garcés O., Jefe de la Sección de Fitopatología y
Profesor Interno
Dr. Francisco L. Gallego M., Jefe de la Sección Entomología
y Profesor Interno
Dr. Fidel Ochoa, Jefe de la Sección de Zootecnia y Profesor
Interno
Dr. Horacio Ochoa R., Jefe de la Sección de Maquinaria y
Profesor Interno
Dr. Eduardo Chavarriaga M., Jefe de la Sección de Gené-
tica y Profesor Interno
Dr. Juan Parra P., Jefe de la Sección de Ingeniería y Profe-
sor Interno
Dr. Eduardo Ruiz L., Jefe de la Sección de Selvicultura y
Profesor Interno
Dr. Guillermo Jaramillo M., Jefe de la Sección de Química
y Profesor Seminterno
Dr. Antonio Durán, Profesor de Química General, Químicas
Cualitativa y Cuantitativa y Geología
Dr. Antonio Villa C., Jefe de la Sección de Suelos y Profesor
de Riegos
Dr. Emilio Robledo C., Médico de la Facultad y Profesor de
Botánica General, Botánica Taxonómica
Dr. José Roberto Vásquez, Profesor de Economía Agrícola
Dr. Gregorio Agudelo, Profesor de Administración y Derecho
Rural
Dn. Eduardo Arango B., Profesor de Contabilidad y Esta-
dística
Dn. Washington Zuluaga, Profesor de Inglés

CONDICIONES DE ADMISION

Para ser admitido como alumno, deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de diez y siete (17) años;
- b) Presentar un certificado médico donde aparezca que el candidato ha sufrido un examen psíquico que lo acredite como individuo normal, que no padece enfermedad contagiosa y que ha sido vacunado;
- c) Presentar un certificado de persona honorable o entidad docente que compruebe su buena conducta social y de estudiante;
- d) Exhibir el título de bachiller, expedido de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional;
- e) Presentar los exámenes de admisión en Física, Inglés, Biología y Matemáticas (Aritmética, Algebra y Geometría);
- f) Estar a paz y salvo con el Tesoro de la Facultad;
- g) Depositar en la Oficina de Caja la cantidad que asigne el Consejo para responder por los daños causados en los Laboratorios, mobiliarios, etc.;
- h) Presentar a la Secretaría de la Facultad el recibo que atestigüe haber pagado en la Oficina de Caja los derechos de matrícula, teniendo en cuenta el siguiente acuerdo:

Acuerdo número 118 del 9 de diciembre de 1941

“Por el cual se fijan los derechos de matrícula para la Universidad Nacional a partir de 1942”.

El Consejo Directivo de la Universidad Nacional,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º A partir de 1942 los derechos de matrícula en las facultades y escuelas de la Universidad en que se exige

el bachillerato como requisito de admisión, se computarán sobre una base de diez (10) meses de estudios y serán los siguientes:

- a) \$ 5.00 mensuales, en cuanto la renta anual líquida de las personas que sostienen al alumno sea igual o menor de \$ 2.400.00 o sea en total.....\$ 50.00
- b) \$ 6.67 mensuales, si la renta anual líquida de las personas que sostienen al alumno es mayor de \$ 2.400.00, sin pasar de \$ 4.800.00, o sea.....\$ 66.67
- c) \$ 8.33 mensuales, si la renta anual líquida de las personas que sostienen al alumno es mayor de \$ 4.800.00, sin pasar de \$ 10.000.00, o sea.....\$ 83.33
- d) \$ 10.00 mensuales para rentas mayores de \$ 10.000.00, sin pasar de \$ 12.000.00, o sea.....\$ 100.00
- e) \$ 16.66 mensuales para rentas mayores de \$ 12.000.00, sin pasar de \$ 15.000.00, o sea.....\$ 166.67
- f) \$ 25.00 mensuales para rentas mayores de \$ 15.000.00, sin pasar de \$ 20.000.00, o sea.....\$ 250.00
- y g) \$ 33.33 mensuales, para rentas superiores a \$ 20.000.00, o sea.....\$ 333.33

Art. 2º En caso de fraude comprobado en la declaración de la renta, en concepto de la Sindicatura, el alumno deberá consignar los derechos máximos de matrícula, es decir, \$ 333.33.

Art. 3º Para los efectos de este acuerdo, se entiende por personas que sostienen al alumno, a sus padres o a las personas obligadas a ello por la ley.

Art. 4º Entiéndese por renta anual líquida la que aparezca después de restar de la renta bruta las deducciones y exenciones legales. No se deducirán en ningún caso los dividendos de sociedades anónimas ni los intereses de bonos o cédulas. Estas circunstancias se acreditarán con la certificación del respectivo Administrador de Hacienda Nacional, que los interesados deben presentar a la Sindicatura de la Universidad.

Art. 5º El alumno que no presente la certificación exigida en el artículo anterior, pagará los derechos de matrícula más elevados.

Art. 6º Cuando el alumno presente certificación de haber sido él mismo denunciante de su renta, debe acompa-

ñar también las certificaciones de las rentas denunciadas por sus padres legítimos o por su padre o madre natural, y para los efectos de este acuerdo se tendrá en cuenta la más alta de las rentas.

Parágrafo. Para que se admita el certificado de la renta del alumno, denunciada por él directamente, se requiere indispensablemente el certificado de defunción de ambos padres o la comprobación de ser hijo natural no reconocido.

Art. 7º En las demás dependencias de la Universidad, los derechos de matrícula serán de veinte pesos (\$ 20.00).

Art. 8º Independientemente de estos derechos, cada alumno de la Universidad deberá pagar cinco pesos (\$ 5.00) por seguro de enfermedad; cinco pesos (\$ 5.00) por derechos de laboratorio, donde sea el caso, y cinco pesos (\$ 5.00) por depósito de daños. Quienes ingresen por primera vez en la Universidad deben pagar, además, cinco pesos (\$ 5.00) como derechos de examen de aptitud.

Art. 9º La totalidad de los derechos se pagará en el momento de la matrícula. Los correspondientes al examen de ingreso deben pagarse antes de este examen.

Art. 10. El número de exenciones de derechos de matrícula que el año pasado era de 196 (incluyendo exenciones de los becados por la Universidad) se eleva, para 1942, a 300, las cuales serán distribuidas por el Consejo Directivo de la Universidad, y adjudicadas en la misma forma que se ha hecho en los años anteriores.

Art. 11. Este acuerdo modifica el Art. 1º del Acuerdo N° 149 de 1940, y deroga el Acuerdo N° 115 de 1941.

Dado en Bogotá, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente, (Fdo.),

Vicente Pizano Restrepo

El Secretario, (Fdo.),

Otto de Greiff"

Se recuerda a todos los alumnos de la Facultad, inclusive los becados, que deben presentar a la Secretaría, para poder asentar la matrícula, el certificado del Administrador de Hacienda, en el cual conste la renta líquida de los padres o personas que sostienen al alumno.

Los becados departamentales y municipales tienen que presentar, además, un certificado en el que se especifique

que son costeados por tal o cual entidad y subvencionados con tanto dinero.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD NACIONAL DE AGRONOMIA PARA EL AÑO DE 1942 EN ADELANTE

Asignaturas	Horas semanales	
	Teoría	Laboratorio

Primer año

PRIMER PERIODO

1—Botánica General	3	2
2—Dibujo mecánico y topográfico		3
3—Física agrícola	3	2
4—Inglés Técnico (Traducción)		3
5—Matemática agrícola	3	
6—Propagación y Horticultura	3	3
7—Química general e inorgánica	3	3
8—Zootecnia general y Bromatología	3	3
	18	19
Total de horas semanales		

SEGUNDO PERIODO

1—Botánica general	3	6
2—Contabilidad y Estadística	4	
3—Higiene y Animales de Corral	2	3
4—Derecho rural	2	
5—Matemática agrícola	3	
6—Meteorología	2	2
7—Propagación de plantas y Horticultura	3	3
8—Química general e inorgánica	3	3
	22	17
Total de horas semanales		

Segundo año

PRIMER PERIODO

1—Botánica taxonómica	2	3
-----------------------	---	---

2—Zootecnia especial	2	3
3—Maquinaria	2	4
4—Economía y administración	4	
5—Contabilidad y Estadística	3	
6—Geología	3	
7—Química orgánica y cualitativa	3	4
8—Topografía	2	4
	<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales	21	18

SEGUNDO PERIODO

1—Agrimensura	2	4
2—Botánica taxonómica	2	3
3—Maquinaria		5
4—Economía y Administración	4	
5—Geología	3	3
6—Lechería e industrias derivadas	3	4
7—Química Cuantitativa	3	4
	<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales	17	23

Tercer año

PRIMER PERIODO

1—Análisis químicos	2	4
2—Abonos	3	2
3—Cultivos generales	3	2
4—Riegos y Drenajes	2	3
5—Entomología Gral. y Sistemática	3	3
6—Micología	3	3
7—Suelos	3	3
	<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales	19	20

SEGUNDO PERIODO

1—Cultivo de Café	3	2
2—Cultivos generales	3	2
3—Entomología Gral. y Sistemática	3	4
4—Micología	3	3
5—Riegos y Drenajes	3	3



6—Suelos	3	3
7—Construcciones rurales	2	3
	<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales	20	20

Cuarto año

PRIMER PERIODO

1—Cultivos tropicales	3	3
2—Entomología económica	3	3
3—Fitopatología	3	3
4—Fruticultura y Selvicultura	3	3
5—Genética y Técnica experimental	3	3
6—Tecnología Agrícola	3	3
7—Fomento Agrícola	1	
	<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales	19	18

SEGUNDO PERIODO

1—Cultivos tropicales	3	3
2—Entomología económica	3	4
3—Fitopatología	3	3
4—Fruticultura y Selvicultura	3	3
5—Genética y Técnica experimental	3	3
6—Represión de plagas y enfermedades	3	3
	<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales	18	19

Quinto año

Prácticas de carácter agrícola a juicio del Consejo de la Facultad.

CALENDARIO PARA EL AÑO DE 1942

Enero 12, 13 y 14. Exámenes de aptitud y de admisión. Fuera de estas fechas no se practican nuevos exámenes.

Jueves 22 de Enero a lunes 16 de Febrero. Exámenes de habilitación, según la siguiente distribución:

Enero 22, Animales de Corral; Enero 23, Estadística; Enero 24, Economía Agrícola; Enero 26, Higiene Animal; Ene-

ro 27, Geología; Enero 28, Administración de Haciendas; Enero 29, Maquinaria Agrícola; Enero 30, Propagación de Plantas; Febrero 2, Análisis Químicos; Febrero 3, Zootecnia Especial; Febrero 4, Agrimensura; Febrero 5, Cultivos Generales; Febrero 6, Matemáticas; Febrero 9, Botánica Taxonómica; Febrero 10, Micología; Febrero 11 Meteorología e Higiene Rural; Febrero 12, Química Cuantitativa; Febrero 13, Entomología Sistemática; Febrero 14, Química General; Febrero 15, Suelos y Febrero 16 Botánica General. Quienes dejen de presentar los exámenes en estas fechas, sin causa muy justificable, tendrán que repetir el curso.

Lunes 19 de Enero a sábado 31 de Enero. Matrícula Ordinaria.

Lunes 2 de Febrero. Iniciación de Tareas.

Primera Década de Marzo. En dos consecutivos, elección de Vocales de los Estudiantes en los Consejos de las Facultades y Escuelas.

Primera Década de Marzo. Elección de Consejos Estudiantiles.

Lunes 16 de Marzo a sábado 21 de Marzo. Elección por la Asamblea Estudiantil Universitaria de los vocales estudiantiles en el Consejo Directivo de la Universidad.

Domingo 29 de Marzo a domingo 5 de Abril. Vacaciones de Semana Santa.

Junio 27. Terminan las tareas del primer semestre.

Miércoles 1º de Julio a sábado 18 de Julio. Exámenes del primer semestre.

Domingo 19 de Julio a domingo 9 de Agosto. Vacaciones intermedias.

Lunes 3 de Agosto a viernes 14 de Agosto. Exámenes de habilitación.

Sábado 7 de Noviembre. Suspensión de Clases.

Lunes 9 de Noviembre a domingo 29 de Noviembre. Exámenes Finales.

Clausura de Tareas.

Abel Villegas B.

Subdirector-Secretario.

Señores Agricultores:

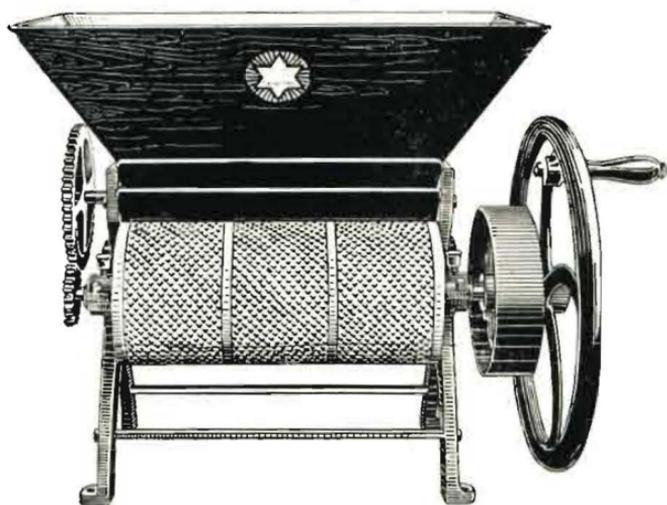
En la Sección de Agricultura y Fomento encuentra usted carbonato de calcio pulverizado a cinco pesos (\$ 5.00) la tonelada. Allí mismo se comprometen a prepararle sus terrenos con arado a precios módicos. Escriba o llame al teléfono: 123-56.

Sección de
Agricultura y Fomento

Ferrería Amagá

Las casas más conocidas hoy en Colombia como las mejores fabricantes de trapiches y despulpadoras, son "Ferrería Amagá" y Fundación "La Estrella", dos empresas dedicadas únicamente al servicio del hacendado y cosechero.

Su maquinaria para caña, en la que emplean sus mejores mezclas para el material más resistente para las cañas actuales, tiene en su máximo de resistencia y producción el mínimo de fuerza.



En despulpadoras la marca "Estrella" no sólo es conocida en el país sino en las vecinas Repúblicas de Ecuador, Venezuela y Costa Rica. Sus ventajas: completa separación de la pulpa, ningún daño en el grano, su gran rendimiento y su ajuste especial con la mejor presentación

Hijo de J. M. Estrada & Cía.

Telégrafo: ESTRADAS

Apartado Nal. 1470

Bolívar X Amador - Teléfonos 129-32 y 184-42

QUINAMINA

FORMULA:

Quinina Clorhidrosulfato	0.20
Hexametilentetramina	0.20
Sodio Monometilarseniato	0.01
Excipiente	c. s.

Cada tableta contiene las dosis anotadas.

Indicaciones: Tratamiento del paludismo y sus complicaciones. Casos de paludismo en que no es posible el diagnóstico diferencial. Profilaxis antipalúdica.

TRATAMIENTO DE FONDO

Adultos: Dos tabletas tres veces al día. **De diez a veinte años** una tableta tres veces al día. **De cinco a diez años** una tableta dos veces al día. **Menores de cinco años**, indicación médica.

DURANTE 6 DIAS SEGUIDOS

Las tabletas de QUINAMINA deberán tomarse encima de las principales comidas.

PROFILAXIS ANTIPALUDICA

Adultos y de 10 a 20 años, 2 tabletas por la tarde.

De 5 a 10 años, 1 tableta por la tarde.

Menores de 5 años, indicación del médico.

Durante el tiempo en que haya peligro de infección.

Pasado el peligro de infección deberán tomarse las dosis ya anotadas, por lo menos por espacio de 10 días, con el fin de lograr la mayor protección. Las dosis preventivas deberán tomarse por la tarde con el fin de hacer más activa la defensa contra la infección casual. En esta forma también se previene clínicamente la infección.

LICENCIA No. 5023 de la Comisión de EE. FF. de la Rep. de Colombia.

INDUSTRIAS FARMACEUTICAS S. A.

LA FACULTAD NACIONAL DE AGRONOMIA

Hace saber que en sus viveros tiene para la venta, a precio de costo, los siguientes frutales y plantas ornamentales:

- Injertos de Washington Nebel (Ombligona)
- ” ” Naranja Valenciana
- ” ” Grape Fruit (Pamplémusa)
- ” ” Naranja (Sampson Tanjelo)
- ” ” Naranja Pera
- ” ” Naranja kunquat (Ornamental)
- ” ” Mandarina Reina
- ” ” Mandarina Común
- ” ” Limón (sin semilla)
- ” ” Lima de Costa Rica
- ” ” Chirimoyo (Y otros Frutales) y

18 variedades de rosas injertadas.